MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N°20.143.

SANTIAGO, diciembre 11 de 2006

M E N S A J E Nº 553-354/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADO.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en proponer a esa H. Corporación el siguiente proyecto de ley que tiene por objeto modificar la ley Nº 20.143, que otorga un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede diversos beneficios.

I. FUNDAMENTOS.

Esta iniciativa tiene por objeto cumplir el compromiso adquirido por el Ministro de Hacienda, en la tramitación del proyecto de ley de reajuste para los funcionarios públicos, en orden a que el bono sectorial que la referida ley otorgaba, en su artículo 36, al personal de los servicios de salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, a los funcionarios de las Subsecretarías del Ministerio de Salud, del Instituto de Salud Pública de Chile, de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y de los establecimientos de salud de carácter experimental creados en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° de la Ley 19.650, se concediera, asimismo, a aquellos que hubieren tenido ausencias injustificadas entre el 26 de septiembre del año 2006 y la fecha de pago del referido beneficio, ambas inclusive.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración, modifica la ley N° 20.143, que otorga un reajuste de remuneraciones a los tra-

bajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, reajusta las asignaciones familiar y maternal, del subsidio familiar y concede otros beneficios que indica, suprimiendo, en su artículo 36, la frase que limitaba la percepción del beneficio a aquellos funcionarios que no hayan tenido ausencias injustificadas entre el 26 de septiembre de 2006 y la fecha del pago del referido beneficio, ambas inclusive.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"**Artículo 1°.-** Suprímese en el inciso primero del artículo 36 de la ley Nº 20.143 la frase "siempre que no hayan tenido ausencias injustificadas entre el 26 de septiembre del año 2006 y la fecha de pago del referido beneficio, ambas inclusive" y la coma que la precede."

Artículo 2°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el presente año se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ANDRES VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

SOLEDAD BARRIA IROUME
Ministra de Salud